



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 373 -CN-CMP-2026

Miraflores, 13 de mayo de 2026

Vista:

La Resolución N°346-CN-CMP-2026, del 31 de marzo de 2026 se aprobó la Directiva para la Recertificación del Médico Cirujano, del Médico Cirujano Especialista y del Médico Cirujano Especialista con Subespecialidad,

Considerando:

Que, mediante Ley N° 15173 se creó el Colegio Médico del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República y, conforme con el literal c del artículo 5 de la citada Ley, uno de los fines del Colegio Médico del Perú es contribuir al adelanto de la ciencia médica.

Que, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú tiene dentro de sus fines fomentar y contribuir al adelanto de la ciencia médica y la excelencia en el ejercicio profesional del médico cirujano, de las instituciones y organizaciones vinculadas con este fin y, conforme con el numeral 4 del artículo del citado Estatuto, es atribución del Colegio Médico del Perú promover el desarrollo y fortalecimiento de las competencias profesionales del médico, así como recertificar periódicamente a los médicos.

Que, mediante Carta N°000018-2026-CMP-CN-CDCM el Director del Centro de Desarrollo de Competencias Médicas presentó la propuesta de Directiva para la Recertificación del Médico Cirujano, del Médico Especialista y del Médico Subespecialista, con el objetivo de establecer las disposiciones, condiciones, requisitos, procedimientos y criterios aplicables para la recertificación, asegurando un proceso estandarizado, verificable y trazable para la actualización profesional, conforme al marco normativo vigente y a los lineamientos institucionales del sistema de recertificación.

Que, la propuesta de Directiva para la Recertificación del Médico Cirujano, del Médico Especialista y del Médico Subespecialista fue puesta a despacho del Consejo Nacional en su Décimo Octava Sesión Ordinaria, de fechas 26 y 27 de marzo de 2026, aprobándose por mayoría calificada, luego del debate correspondiente y modificaciones y precisiones efectuadas durante la sesión.

Que, mediante Resolución N°346-CN-CMP-2026, del 31 de marzo de 2026 se aprobó la Directiva para la Recertificación del Médico Cirujano, del Médico Cirujano Especialista y del Médico Cirujano Especialista con Subespecialidad, cuyo texto fue incluido como anexo en la citada Resolución, indicándose como fecha de entrada en vigencia el 01 de mayo de 2026

Que, la citada Directiva consta de trece (13) numerales, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y un (01) Anexo, siendo que el Anexo comprende nueve (09) numerales, habiéndose observado que



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 373 -CN-CMP-2026

el texto adjunto a la Resolución N°346-CN-CMP-2026, del 31 de marzo de 2026 fue el contenido en la propuesta remitida mediante Carta N°000018-2026-CMP-CN-CDCM y no el texto final, aprobado en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, de fechas 26 y 27 de marzo de 2026, por o que corresponde proceder con su rectificación.

Estando al Acuerdo N° 0411 SO N° XVIII /CN-CMP-2026 adoptado por mayoría calificada en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, de fechas 26 y 27 de marzo de 2026 y, de acuerdo con las facultades contenidas en el numeral 24 del artículo 28 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR la Resolución N°346-CN-CMP-2026, del 31 de marzo de 2026, por la cual se aprobó la Directiva para la Recertificación del Médico Cirujano, del Médico Cirujano Especialista y del Médico Cirujano Especialista con Subespecialidad, el mismo que consta de trece (13) numerales, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y un (01) Anexo, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la rectificación efectuada en mérito del artículo anterior tiene eficacia anticipada al 01 de mayo de 2026.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al Centro de Desarrollo de Competencias Médicas (CDCM), así como a todos los miembros del Consejo Nacional,

Artículo Cuarto. - DISPONER la difusión de la presente Resolución a través de la página web institucional y de la página del Centro de Desarrollo de Competencias Médicas.


Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL

 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	1 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación


“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS MÉDICAS

DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD

2026

 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	2 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

REGISTRO DE APROBACIÓN

RUBRO	CARGO / ÁREA
ELABORADO POR:	Comité Directivo del CDCM
	Equipo Técnico del CDCM Revisión
REVISADO POR:	Jefatura Centro de Desarrollo de Competencias Médicos
	Jefatura de Oficina de Planificación y Organización
	Jefatura de Oficina de Asesoría Legal
APROBADO POR:	Comité Ejecutivo Nacional – CEN



 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	3 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETIVO	4
II. FINALIDAD	4
III. ALCANCE	4
IV. BASE LEGAL	4
V. PRINCIPIOS RECTORES	5
VI. DEL ÁREA EJECUTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS MÉDICAS	5
VII. DEFINICIONES	5
VIII. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y VALIDACIÓN	7
IX. INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS Y MEDIDAS DE CONTROL	7
X. DE LA MODALIDAD POR PORTAFOLIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	7
XI. DE LA MODALIDAD POR COMPETENCIAS	8
XII. DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RECERTIFICACIÓN	11
XIII. DE LOS CASOS ESPECIALES	11
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
XV. DISPOSICIONES TRANSITORIA	11
XVI. DISPOSICIÓN FINAL	12
XVII. CONTROL DE CAMBIOS	12
XVIII. ANEXOS	13

 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	4 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones, condiciones, requisitos, procedimientos y criterios aplicables para la recertificación del Médico Cirujano, Médico Cirujano con Especialidad y del Médico Cirujano con Subespecialidad colegiado en el Colegio Médico del Perú, asegurando un proceso estandarizado, verificable y trazable para la actualización profesional, conforme al marco normativo vigente y a los lineamientos institucionales del sistema de recertificación.

II. FINALIDAD

Normar los procesos involucrados para la recertificación del médico cirujano, del médico cirujano con especialidad y del médico cirujano con subespecialidad, en las siguientes modalidades.


- Recertificación por portafolio.
- Recertificación por competencias.

III. ALCANCE

La presente Directiva tiene alcance nacional y se aplica a todos los médicos colegiados en el Perú, comprendiendo todos los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 15173, Ley del Colegio Médico del Perú.
- Ley N.º 26842, Ley General de Salud.
- Estatuto del Colegio Médico del Perú, aprobado por Resolución N.º 242-CN-CMP-2023 y con rectificación la Resolución N.º 293 – CN – CMP 2023
- Reglamento del Colegio Médico del Perú, aprobado por Resolución del Consejo Nacional N.º 4364-CN-2004 y Resolución del Consejo Nacional N.º 4484-CN-2004, y sus modificatorias.
- Código de Ética y Deontología del CMP, aprobado por Resolución N.º 216-CN-CMP-2023
- Resolución N.º 14227-CN -CMP, 2015. Comité de Eventos Científicos e Informes Técnicos. CECIT. Reglamento Interno Anexo A.
- Resolución N.º 240-CN-CMP-2023, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Certificación y Recertificación del médico cirujano y médico especialista del Colegio Médico del Perú.
- Resolución N.º 15004-CN-CMP-2017, que aprueba la Directiva para el Reconocimiento de créditos válidos para la recertificación.
- Directivas, lineamientos y disposiciones internas vigentes del Colegio Médico del Perú relacionadas con el reconocimiento de actividades académicas, eventos

 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	5 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

científicos y/o puntajes válidos para recertificación, cuando resulten aplicables.

V. PRINCIPIOS RECTORES

La recertificación médica se rige por los siguientes principios:


- a) **Legalidad:** su aplicación de la presente Directiva se sujeta al marco normativo vigente y a las disposiciones institucionales del Colegio Médico del Perú.
- b) **Objetividad:** la evaluación se sustenta en evidencias verificables y criterios previamente establecidos.
- c) **Transparencia:** los requisitos, etapas, puntajes y resultados se comunican mediante los canales institucionales correspondientes.
- d) **Imparcialidad:** la calificación se realiza sin preferencias, conflictos de interés ni interferencias.
- e) **Estandarización:** la evaluación se desarrolla bajo reglas uniformes a nivel nacional, aplicables a todos los Consejos Regionales.
- f) **Trazabilidad y verificabilidad:** el expediente y los resultados deben permitir su revisión y comprobación posterior.
- g) **Mejora continua:** el proceso incorpora mecanismos de revisión y actualización periódica para asegurar su vigencia y eficacia.

VI. DEL ÁREA EJECUTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS MÉDICAS

El Centro de Desarrollo de Competencias Médicas (CDCM) es el órgano ejecutivo desconcentrado responsable de ejecutar el proceso de evaluación para la recertificación, con el soporte de las instancias competentes del Colegio Médico del Perú; en dicho marco, el Comité Directivo aprueba y resuelve los procesos, criterios, registros y decisiones vinculadas a la recertificación, encargando al Director Ejecutivo la gestión y el registro operativo correspondiente, elevando al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) aquello que sea de su competencia y asumiendo la resolución de las situaciones no previstas, resultando necesario consolidar en una regla general única y expresa los plazos formales aplicables, estableciendo de manera uniforme el estándar de siete (7) días hábiles cuando corresponda.


VII. DEFINICIONES

- **Asistente:** participante inscrito en un evento científico-académico.
- **Certificado:** documento oficial mediante el cual una autoridad competente acredita el logro de resultados específicos.
- **Certificación:** proceso de evaluación que la entidad educativa formadora del médico confiere al colegiado recién egresado, tiene una duración de 5 años.
- **Coordinador del evento científico-académico:** apoya al organizador en la ejecución del evento científico-académico.
- **Docente invitado:** docente sin relación de dependencia laboral con la institución organizadora, y que figura en el syllabus.
- **Etapas:** es una de las tres partes del proceso de recertificación por competencias, cada una con sus objetivos y resultados esperados.
- **Evaluación formativa:** proceso continuo que se realiza durante el desarrollo del

 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	6 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

aprendizaje o de una actividad con retroalimentación oportuna que permita ajustar estrategias y fortalecer el desempeño.

- **Evaluación sumativa:** se aplica al final de un proceso, tiene como finalidad valorar los resultados alcanzados, y verificar el cumplimiento de objetivos.
- **Evaluación por Competencias:** modalidad de evaluación mediante la cual se valora el grado de logro y desempeño de las competencias establecidas, a partir de evidencias observables y medibles de conocimientos, habilidades y actitudes, conforme a criterios previamente definidos, para verificar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje o del perfil esperado.
- **Evaluación por Portafolio:** modalidad de evaluación sistemática mediante el cual se reúne, organiza y analiza un conjunto de evidencias documentadas del desarrollo profesional del médico (como labor asistencial, actividades científicas, capacitación, publicaciones, entre otros), con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación continua y logros alcanzados para efectos de recertificación.
- **Evento científico-académico:** toda actividad estructurada y avalada por el Colegio Médico, de carácter científico-académico diseñada con el propósito fundamental de promover la Actualización Médica Continua de los colegiados.
- **Hora académica:** período de capacitación programado en la carga lectiva, con un mínimo de 45 minutos de duración.
- **Institución organizadora:** entidad responsable del diseño, ejecución y certificación del evento científico-académico.
- **Moderador / Presidente de mesa:** dirige y regula el desarrollo de paneles, mesas redondas o actividades de discusión.
- **Organizador del evento científico-académico:** responsable de la planificación, metodología, desarrollo y evaluación del evento científico-académico. Puede denominarse coordinador general.
- **Pasantías:** actividad formativa supervisada que se desarrolla en un campo específico calificado, orientada a la aplicación práctica de conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas durante el proceso de formación.
- **Ponente:** docente que expone un tema de su dominio por un mínimo de 20 minutos.
- **Puntaje válido para la recertificación:** equivalencia entre horas académicas efectivas y puntos reconocidos por el CDCM.
- **ECOE:** Examen Clínico Objetivo Estructurado, evaluación práctica estandarizada mediante estaciones para medir competencias clínicas.
- **MOOC:** Curso masivo abierto en línea, de acceso virtual, con contenidos estructurados y evaluación.
- **Plataforma institucional / aplicativo web:** sistema digital oficial habilitado por el CMP para registro, carga de expediente, comunicaciones y consulta de estado.
- **Recertificación:** proceso de evaluación mediante el cual el Colegio Médico del Perú garantiza, la actualización médica que cumple el colegiado cada 5 años, otorgándole la condición de recertificado.
- **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, entidad que como parte de sus funciones administra el Registro Nacional de Grados y Títulos.
- **SINEACE:** Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que como parte de sus funciones define y enuncia los criterios, conceptos, definiciones, clasificación, nomenclaturas y códigos que deberán utilizarse para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, a fin de posibilitar la integración, comparación y el análisis de los resultados obtenidos

 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	7 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

- **ORCID:** identificador digital persistente de autor para publicaciones académicas.
- **IMC:** Instituciones Médico Científicas inscritas/reinscritas (vigentes) o no reinscritas (no vigentes) por el CMP.
- **Declaración jurada:** documento suscrito por el solicitante que declara bajo responsabilidad, que la información y/o documentación presentada es auténtica.

VIII. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y VALIDACIÓN

- a) La evaluación para la recertificación se realiza bajo criterios uniformes para todas las modalidades, sustentándose en evidencia documental y/o registros institucionales verificables.
- b) Para la modalidad por portafolio, el puntaje se asigna conforme al **Anexo 1**, considerando únicamente documentación válida, legible, íntegra y correspondiente a los periodos establecidos.
- c) Para la modalidad por competencias, la aprobación se determina por el cumplimiento de los estándares establecidos por el CDCM para cada etapa, incluyendo los criterios mínimos de aprobación definidos para la evaluación final correspondiente.
- d) La validación comprende, de corresponder, el contraste con el currículo registrado en el Colegio Médico del Perú, con bases institucionales y/o con la entidad organizadora o formadora cuando se requiera corroboración.
- e) La evaluación y el resultado deben ser trazables, dejando constancia del sustento, observaciones y decisión final en el expediente del solicitante.


IX. INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS Y MEDIDAS DE CONTROL

- a) Los evaluadores, miembros del comité y/o responsables del proceso deben excusarse de intervenir cuando exista conflicto de interés real o potencial, vínculo directo con el solicitante o participación en el evento científico-académico, programa o actividad cuya evidencia se evalúa.
- b) El Colegio Médico del Perú podrá ejecutar acciones de control y verificación posterior para comprobar autenticidad, integridad y correspondencia de los documentos presentados, así como la validez de certificados, constancias y registros.
- c) La presentación de información falsa, adulterada o inexacta, o el uso indebido de documentación, constituye causal para denegar o dejar sin efecto la recertificación otorgada, sin perjuicio de las acciones administrativas, éticas y/o legales que correspondan conforme a la normativa institucional vigente.

X. DE LA MODALIDAD POR PORTAFOLIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

a) ETAPAS DE LA EVALUACIÓN POR PORTAFOLIO:

1. Presentación del expediente ante el CDCM o Consejo Regional, quien lo deriva al CDCM.
2. Evaluación del expediente por el CDCM.
3. Comunicación al médico sobre puntaje u observaciones.
4. Emisión de Constancia de Recertificación para quienes alcancen el puntaje requerido.
5. Entrega opcional de certificado físico (previo pago).

 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	8 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

6. Publicación de la vigencia de la recertificación en la plataforma del CMP "Conoce a tu médico".


b) SECUENCIA OPERATIVA:

1. El colegiado presenta expediente virtual a través de la plataforma habilitada por el CMP, siguiendo el siguiente instructivo:
 - Se presentará un Portafolio virtual que debe alcanzar un mínimo de VEINTE (20) puntos para obtener la RECERTIFICACIÓN por Portafolio.
 - Requisito indispensable es estar HÁBIL, verifíquelo a través del siguiente enlace: [https://aplicaciones.cmp.org.pe/conoce a tu medico](https://aplicaciones.cmp.org.pe/conoce_a_tu_medico), luego dé clic en detalles, aparecerá una pantalla indicando si está hábil o inhábil.
 - Para subir sus documentos ingrese al siguiente enlace: <https://ayni.cmp.org.pe/> ubique la opción Recertificación, dé clic en la opción Recertificación por portafolio. De estar INHÁBIL el sistema no le permitirá ingresar. Siga los pasos que le indica la plataforma. Espere el resultado de la evaluación.
2. Si es en físico, el Consejo Regional apoyará al solicitante para su ingreso a la plataforma según se indica en el punto anterior.
3. El evaluador revisa documentos y comunica observaciones o aprobación en un máximo de 07 días hábiles.
4. El Comité del CDCM supervisa y emite la certificación digital.
5. La publicación del estado de recertificación se realiza especificando su validez de cinco (05) años.
6. El solicitante puede optar por el certificado físico, con costo.

c) DE LA CALIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO

1. Documentos básicos que no confieren puntaje: título profesional inscrito en SUNEDU y estar habilitado.
2. Los documentos que confieren puntaje se ven en el Anexo 1: **Tabla de calificación**
 - La calificación por portafolio considera:
 - ✓ Labor asistencial o administrativa afín.
 - ✓ Evento científico-académico.
 - ✓ Pasantías.
 - ✓ Diplomados.
 - ✓ Estudios de posgrado.
 - ✓ Publicaciones.
 - ✓ Docencia.
 - ✓ Membresía en IMC.
 - ✓ Participación en Comités del CMP.
3. Para la recertificación de los médicos especialistas o subespecialistas, se deberá acreditar al menos la mitad del puntaje total con actividades relacionadas a su especialidad o subespecialidad (10,0 puntos de los rubros I a IX del Anexo 1).

XI. DE LA MODALIDAD POR COMPETENCIAS

 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	9 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

a) ETAPAS DE LA EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS ASINCRÓNICA - OBLIGATORIA

Etapa 1: Actualización teórica virtual asincrónico - obligatoria

Actividad virtual auto instructiva tipo MOOC con examen aprobatorio.

- Desarrollo de temas modulares de carácter auto instructivo.
- Examen final virtual o presencial.
- Criterio de aprobación: se usará escala vigesimal.
- Se considerará tres intentos como máximo.
- Cada tema aprobado otorga 0,5 puntos.
- Puntaje máximo de 05 puntos.
- Puntaje válido también para recertificación por portafolio.

Etapa 2: Práctica de simulación - opcional

Prácticas de simulación presenciales.

- Basada en los temas de la etapa 1.
- Uso de estándares aprobados por CMP y SINEACE.
- La práctica otorga 0,2 puntos por tema.
- Puntaje máximo de 02 puntos.
- Se considera aprobado usando la cuantificación vigesimal evaluada por el instructor.
- Puntaje válido también para recertificación por portafolio.

Etapa 3: ECOE

Examen clínico objetivo estructurado, etapa final de evaluación sumativa.


- Estaciones estandarizadas basada en los temas de la etapa 1.
- Mínimo 08 minutos por estación.
- Criterio de aprobación: 70% del total de estaciones y 70% de calificación por cada estación.
- La aprobación del ECOE confiere la recertificación de manera automática.
- Se habilita la emisión de la recertificación, sujeta a verificación documentaria final.

b) SECUENCIA OPERATIVA:

Incluye inscripción, participación, registro de notas, comunicación de resultados y verificación de documentación final.

Etapa 1 (virtual)

1. Inscripción a la Etapa 1 respondiendo a convocatoria realizada por el CDCM.
2. Seleccionar los temas a abordar a través de los auto instructivos, hay que considerar que para la recertificación por competencias requiere aprobar los temas audiovisuales.
3. Rendir examen de suficiencia de cada tema.
4. El CDCM llevará el registro de los participantes con su nota y las observaciones pertinentes.
5. A través del aplicativo recibirá los resultados de su participación en la etapa 1.


 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	10 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

Etapa 2 (presencial)

1. Inscripción a la Etapa 2 respondiendo a convocatoria realizada por el CDCM.
2. Evidencia de participación catalogada por el docente instructor.
3. Cada práctica de simulación dura un mínimo de 45 minutos.
4. El CDCM llevará el registro de los participantes con las observaciones pertinentes, especificando si requiere reiterar la práctica.
5. Estar disponible para continuar con la etapa 3.
6. A través del aplicativo web recibirá los resultados de su participación en la etapa.

Etapa 3 (presencial)

1. Inscripción a la Etapa 3 respondiendo a convocatoria realizada por el CDCM con un mínimo de 07 días antes de la realización del ECOE.
2. Programación de horarios por disponibilidad y asignación del CDCM.
3. Seguir los considerandos siguientes:
 - ✓ Puntualidad y asistencia obligatoria: los participantes deberán presentarse puntualmente en el horario establecido. El incumplimiento del horario fijado implicará la pérdida inmediata de la oportunidad de rendir la evaluación, sin posibilidad de reprogramación.
 - ✓ Vestimenta y comportamiento: cumplir con los requisitos para ECOE.
 - ✓ Programación de la evaluación: la calendarización del examen se realizará de acuerdo con la demanda de los médicos interesados, previamente inscritos a través de la plataforma institucional correspondiente.
 - ✓ Características de la evaluación: la evaluación se desarrollará bajo un formato estandarizado, compuesto por un total de diez (10) estaciones evaluativas, diseñadas para medir competencias clínicas específicas.
 - ✓ Modalidad de las estaciones: las estaciones incluirán el uso de material de simulación clínica, dispositivos médicos, así como la participación de pacientes estandarizados (actores entrenados), u otras, según corresponda.
 - ✓ Normas de conducta: se valorará el comportamiento profesional del participante, incluyendo el respeto hacia los pacientes estandarizados (actores) y evaluadores, cuidado de los implementos, así como el cumplimiento del deber de confidencialidad respecto al contenido y desarrollo de las estaciones. Asimismo, durante el desarrollo de la evaluación, queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares o cualesquiera dispositivos electrónicos.
4. El CDCM llevará el registro de los participantes, calificaciones y las observaciones pertinentes. El participante a través del aplicativo web recibirá los resultados de su participación en el ECOE.
5. La coordinación de Evaluación por Competencias del CDCM supervisa el cumplimiento de los requisitos y la emisión del Certificado de Recertificación Médica.
6. El estado de recertificación se publica en la página web del CMP, especificando su validez de cinco (05) años.
7. El solicitante puede optar por el certificado físico, con costo.
8. En caso el colegiado no haya logrado las competencias requeridas, puede volver a presentarse a la evaluación ECOE hasta demostrar los logros, mediando un mínimo de 15 días entre cada ECOE.

 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	11 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

c) DE LA CALIFICACIÓN

1. La calificación por competencias requiere aprobar la etapa 1 y la etapa 3 (ECOЕ).
2. En casos excepcionales, el CDCM puede autorizar rendir directamente el ECOЕ.

XII. DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RECERTIFICACIÓN

El CDCM publica en el portal institucional toda la información necesaria:

- ✓ Formatos.
- ✓ Tabla de calificación.
- ✓ Cursos con puntaje válido.
- ✓ Procedimientos y requisitos.
- ✓ El médico solicitante es responsable de informarse y cumplir las disposiciones.

XIII. DE LOS CASOS ESPECIALES


- a) Constancia de participación en comités o programas del CMP otorga 01 punto por año, máximo 05 puntos.
- b) Miembros del Fondo Editorial y Acta Médica Peruana obtienen puntaje como editores.
- c) Médicos con reconocimiento vigente de CONADIS reciben 03 puntos adicionales.
- d) Los colegiados en etapa de residente de medicina se consideran certificados por la universidad los primeros cinco años de egresado. El CMP extenderá un año de recertificación como médico cirujano por cada año de residentado cumplido y aprobado, considerando que un año de residencia equivale a 40 créditos académicos CONAREME, que sule a los 20 puntos CMP por portafolio, para ello deben presentar al CMP formalmente su matrícula universitaria en el año lectivo subsiguiente o ser registrado virtualmente a través del CV digital en la plataforma del CMP.
- e) La presente Directiva será sometida a su revisión, cada tres años.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Las consultas, comunicaciones de observaciones y solicitudes de subsanación se canalizan mediante la plataforma institucional habilitada para el proceso y/o el correo institucional que el CDCM publique en el portal del Colegio Médico del Perú para estos fines.
- b) Cuando se formulen observaciones al portafolio, el solicitante cuenta con noventa (90) días hábiles para subsanar, computados a partir del día hábil siguiente de la notificación efectuada por el canal institucional correspondiente.
- c) La subsanación se realiza mediante la carga o remisión de la documentación sustentadora requerida, quedando registrada en el expediente. Vencido el plazo sin subsanación, la solicitud se archiva o se da por no presentada, según corresponda a las reglas del procedimiento establecidas por el órgano competente.

XV. DISPOSICIONES TRANSITORIA

Procesos previos de recertificación por competencias serán reconocidos como válidos


 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	12 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

XVI. DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no contempladas serán resueltas por el Comité Directivo del CDCM y/o CEN.

XVII. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Sección del procedimiento	Descripción del Cambio
V.01	Todo	Documento Inicial

 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	13 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

XVIII. ANEXOS

**Anexo N° 1
TABLA DE CALIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO**

TABLA DE CALIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, DEL MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y DEL MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	
I. Labor Asistencial o administrativa como Médico General o Médico Cirujano con Especialidad o Médico cirujano con subespecialidad, según corresponda 0,5 puntos por 06 meses laborado de los últimos cinco años.	(Máximo 5,0 puntos)
Entidad prestadora: Constancia de trabajo del área de Recursos Humanos o quien haga a sus veces.	0,5 puntos por cada 6 meses
Trabajo asistencial independiente presentar declaración jurada	0,25 puntos por cada 6 meses
<i>Para ser válidas las constancias de trabajo deberá acreditarse al menos un (01) mes de trabajo continuo. Aquellos que no demuestran actividad laboral (clínico, docente, investigación, administrativo) o no tengan capacitación (cursos, congresos, etc.) en los últimos años deben realizar la evaluación por competencias</i>	
II. Participaciones en Eventos Científico-académicos (Últimos 05 años) *	(Máximo 17,0 puntos)
Organizador de evento científico-académico	2,5 puntos
Coordinador del evento científico-académico	2,0 puntos
Moderador, presidente de mesa, comentarista de evento científico-académico	1,0 punto
Ponente en evento científico-académico en el Perú	1,5 puntos
Ponente en Congreso en el Perú	2,0 puntos
Ponente en Congreso en el extranjero	3,0 puntos
Asistente a eventos científicos-académicos médicos en el Perú	Según resolución CDCM
Asistente a eventos científicos-académicos en el extranjero	8 horas = 2,0 puntos
Asistente a eventos científicos-académicos en el extranjero sin horas especificada	1 día = 1,0 punto
Aprobación de cada módulo de la etapa 1 de competencias	4 horas cronológicas = 0,5 puntos
Asistencia y aprobación de cada práctica de simulación de la etapa 2 de competencias	0,2 puntos por cada estación



COLEGIO MÉDICO
DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

**DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL
MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON
ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON
SUBESPECIALIDAD**

CÓDIGO: DT-CDCM-01-CMP

VERSIÓN: V.01

PÁGINA: 14 de 16

VIGENCIA: A partir de la
emisión de la
resolución de
aprobación

() Rige para las actividades científicas-académicas con número de resolución del CDCM certificado virtual o impreso y eventos extranjeros / Se reconocerá como máximo 05 puntos por cada evento científico-académico. Más de un documento de reconocimiento de puntaje del mismo evento científico-académico con diferente condición de participación, sólo se reconocerá el que le brinde mayor puntaje.*

III. Pasantías, capacitación en servicio (Últimos 05 años) (Máximo 10 puntos)

De 01 a 03 meses 4,0 puntos

De más de 03 a 06 meses 6,0 puntos

De más de 06 meses 8,0 puntos

Los ítems III y IV (puntaje máximo de 10 puntos en cada rubro)

IV. Diplomatura (últimos 10 años, realizado por Universidad y no menor de 24 créditos, no se aceptan diplomaturas resultantes de convenios con terceros) (Máximo 9,0 puntos)

Diplomatura 3,0 puntos

V. Estudios de posgrado (sin límite de antigüedad) (Máximo 10,0 puntos)

Doctorado con grado 5,0 puntos

Doctorado con constancia de egresado 3,0 puntos

Maestría con grado 3,0 puntos

Maestría con constancia de egresado 2,0 puntos.

SEGUNDA ESPECIALIDAD POR RESIDENTADO MÉDICO TÍTULO Y REGISTRO*

() Ver Casos Especiales*

VI. Investigaciones y Publicaciones ** (últimos 05 años) indexado ORCID (Máximo 10,0 puntos)

Autor 4,0 puntos

Coautor 2,0 puntos

Libro relacionado a medicina o afin Editor 1,0 punto

No relacionado 50 % del puntaje

Autor 2.5 puntos



COLEGIO MÉDICO
DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

**DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL
MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON
ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON
SUBESPECIALIDAD**

CÓDIGO: DT-CDCM-01-CMP

VERSIÓN: V.01

PÁGINA: 15 de 16

VIGENCIA: A partir de la
emisión de la
resolución de
aprobación

Capítulo de libro	Coautor	1,5 punto
Artículo o Trabajo publicado en revista médica nacional indexada	Autor	2,0 puntos
	Coautor	1,0 punto
	No indexada	50 % del puntaje
	Autor	3,0 puntos
Artículo o Trabajo publicado en revista médica internacional indexada	Co-autor	2,0 puntos
	No indexada	50 % del puntaje
Editor o miembro del Comité editorial de revista médica		2,0 puntos
Coautor de guía clínica o norma técnica nacional (con resolución del ente rector nacional)		1,0 punto
Revisor de artículos de revistas indexadas	Nacional	0,5 puntos
	Internacional	1,0 punto
<i>(**) Indexados a las bases de datos</i>		

VII. Actividad Docente (últimos 05 años)


(Máximo 10,0 puntos)

Docencia superior Universitaria	Principal	2,0 puntos por semestre
	Asociado	1,5 puntos por semestre
	Auxiliar	1,0 punto por semestre
	Docente invitado	0,5 puntos por semestre
Docencia superior No universitaria		50 % del puntaje que correspondería por universitaria

VIII. Membresía en instituciones médico científicas (IMC) reconocidas por el CMP

(Máximo 6,0 puntos)

IMC reinscritas - miembros vigentes (constancia otorgada por la IMC)	3,0 puntos
IMC reconocidas por CMP no reinscritas - miembros vigentes (constancia otorgada por la IMC)	0,5 puntos
IMC internacional	1,0 punto

 COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	CONSEJO NACIONAL	CÓDIGO:	DT-CDCM-01-CMP
	DIRECTIVA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD Y MÉDICO CIRUJANO CON SUBESPECIALIDAD	VERSIÓN:	V.01
		PÁGINA:	16 de 16
		VIGENCIA:	A partir de la emisión de la resolución de aprobación

IX. Otros	(Máximo 5,0 puntos)
Miembros de comités o programas Nacionales del Colegio Médico del Perú	1,0 punto por año